	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			


**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA –
INDER ARAUCA**



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-005-2023-IND**

**OBJETO:
“ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE
HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE HEVS A MOVERSE CAMARITA EN EL DEPARTAMENTO DE
ARAUCA”**

ARAUCA, JULIO DE 2023

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

INFORMACIÓN GENERAL

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio de la sección mensajes u observaciones de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

INDISPONIBILIDAD

Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación al Protocolo previsto. El protocolo se podrá consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf


Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: gobernacionaraucainder@gmail.com

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones al informe de evaluación se presentarán en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del proceso de contratación, la Entidad publicará en el SECOP II tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR


Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.


MONEDA

- **Monedas Extranjeras**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- iv. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

- **Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISIÓN		
		01	06	2021
				VERSION: 2

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- i. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- ii. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de inhabilidad, incompatibilidades y conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la Ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.


No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

DESARROLLO DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

1.1. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato

La descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato se encuentra desarrollada en el estudio previo, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

1.2. Clasificador de bienes y servicios

El contrato de prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111808	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajero	Transporte de pasajero por carretera	Alquiler de vehículos
90111503	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalación hoteles, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles
90101501	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimiento para comer y beber	Restaurantes
82101601	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida	Publicidad en radio
50202301	Alimentos, bebidas y tabaco	bebidas	Bebidas no alcohólicas	Agua
95131503	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios móviles	Tarimas y graderías	Graderías portátiles
82121505	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión promocional o publicitaria
85101605	Servicios de salud	Servicios integrales de	Persona de soporte de prestación de	Auxiliares de salud a domicilio



**PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA**

CÓDIGO

FT-GJ-007


FECHA DE EMISION

01 06 2021

VERSION: 2

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

		salud	servicios de salud	
80111623	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicio de recursos humanos	Servicio de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
78101802	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
53103001	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisetas	Camisetas (t-shirts) para hombre
53102901	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Prendas de deporte	Ropa atlética para mujer
53101502	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101802	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Abrigos y chaquetas	Abrigos o chaquetas para hombre
53101804	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Abrigos y chaquetas	Abrigos o chaquetas para mujer
53102516	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de vestir	Gorras
24101507	Maquinaria, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones industriales	Carretillas
52161520	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Micrófonos
52121705	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Toallas	Toallas para la cara
53121602	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas	Tulas

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo previsto en el literal b del numeral 2º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015.

Así, teniendo en cuenta que como cuantía máxima para la contratación de Menor Cuantía para la vigencia 2023 la suma de TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$324.800.000), y se tiene que para el presente proceso el presupuesto oficial que asciende al valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$244.459.957,21)**, considerando que el valor estimado del presupuesto se ha de utilizar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, considerando que el valor estimado del presupuesto NO supera el tope máximo establecido.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – INDER ARAUCA, procede a establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable en cumplimiento de lo establecido en el principio de selección objetiva y los demás principios que rigen la contratación estatal, de la siguiente manera:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA


Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por la Entidad en los siguientes términos:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:


Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – INDER ARAUCA identificado con NIT 834.001.300-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato,

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
VERSION: 2				

○ **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.


○ **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

- A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de este documento, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral 2.6 del estudio previo.



**PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA**

CÓDIGO

FT-GJ-007

FECHA DE EMISION

01 06 2021

VERSION: 2

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

▪ **PROPONENTES PLURALES**


El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y concepto C-480 de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

3.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

▪ PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

▪ PERSONAS NATURALES


El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

▪ PROPONENTES PLURALES

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar dicho documento.


3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que para la determinación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor de contrato objeto del proceso de contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención a ello la Entidad ha determinado que los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del activo y del patrimonio se tendrá en cuenta el comportamiento que aparece en la base de datos del Sistema de Información y Riesgo Empresarial SIREM y de la Superintendencia de Sociedades, atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente sobre bases de datos. Para ello se clasificará el presente pliego así:

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	SECTOR	ACTIVIDAD
Servicios	Actividades de consultoría de gestión	

Con base en las condiciones Financieras señaladas en el estudio del sector, Análisis Financiero; se determinarán los indicadores de este proceso. El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.9
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 45.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADORRR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 6.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de mipymes y de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas respecto de los índices de capacidad financiera, reduciéndose en un 50% las exigencias de capital de trabajo y patrimonio que fueron exigidas en la capacidad financiera a las grandes empresas, de tal manera que los indicadores financieros aplicables a aquellos proponentes que acrediten encontrarse a estos grupos poblacionales son los siguientes:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.9
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 45.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 17,5% PO
PATRIMONIO	Mayor a 50% PO
INDICADORRR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 6.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

3.2.1 LIQUIDEZ

Deberá ser mayor o igual a 1.9

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.9$$

Justificación: Indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

La liquidez se utiliza para señalar aquellos activos que son convertibles en efectivo con facilidad ya que más "líquido" es el efectivo. Para los activos líquidos diferentes del dinero, la liquidez se debe considerar en dos aspectos; el tiempo necesario para convertir el activo en dinero y la incertidumbre asociada al precio de cada activo. El mantenimiento de cierto nivel de liquidez le permite al oferente disminuir el grado de incertidumbre, asociado a la posibilidad de declararse insolvente.


Debido a que este indicador tiene como factor preponderante el reducir la probabilidad de insolvencia y la disponibilidad de recursos inmediatos para la financiación de este proceso, la Entidad ha dispuesto que la liquidez deberá ser mayor o igual a 1.9, ya que esta mantendrá una política conservadora en la administración de los recursos.

3.2.2 ENDEUDAMIENTO

Deberá ser menor o igual a 45.0%

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 45.0\%$$

Justificación: El endeudamiento es un apalancamiento financiero: es el efecto que introduce el endeudamiento sobre la rentabilidad de los capitales propios.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

Es un indicador del nivel de endeudamiento de una organización en relación con su activo o patrimonio. Consiste en utilización de la deuda para aumentar la rentabilidad esperada del capital propio. Se mide como la relación entre deuda a largo plazo más capital propio.

Basado en la información del sector, el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca ha determinado que el nivel de endeudamiento del oferente sea menor o igual a 45.0%, indicador que soporta el grado de financiación de la empresa con pasivos externos y su nivel de riesgo

3.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

Deberá ser mayor o igual a 1.0

Cobertura de intereses = $\frac{\text{Utilidad Operacional} \geq 1.0}{\text{Gastos de Intereses}}$

Justificación: Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, ella está generando X pesos en utilidad operacional. Por lo cual se hace imperante que el margen de cobertura sea mayor, el margen de maniobra de la empresa será mayor, igualmente que el riesgo financiero asociado al uso de la deuda está bajo control.

El indicador de razón de cobertura de interés se determinará según el comportamiento de este, atendiendo la información del Sistema de Información y Riesgo Empresarial SIREM; en caso de que de manera individual o en un consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) RUP, y haya presentado utilidad operacional en los Estados Financieros (RUP), el proponente CUMPLE el indicador; salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad para garantizar la pluralidad de oferentes frente a este proceso, determino que el presente indicador debe ser mayor o igual a 1.0 dada la naturaleza del objeto contractual

3.2.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para las grandes empresas, el capital de trabajo deberá ser mayor al 35% del Presupuesto Oficial.


Para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el capital de trabajo deberá ser mayor al 17,5% del Presupuesto Oficial.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Justificación: Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

Adicionalmente a esto es claro que el capital de trabajo es la disponibilidad de recursos inmediatos (activo disponible) con lo que se configura una razón importante para exigir este requisito en los pliegos, dado que con la forma de pago que se estableció en este proceso y la exigencia financiera de este indicador estamos garantizando la financiación del presente.

Es importante adicionalmente, la exigencia de este indicador, dado que una empresa puede tener importantes recursos en sus activos, pero no propiamente en el activo disponible, fundamental para la ejecución del presente proceso. Unos activos importantes en el concepto de no corrientes, (maquinaria y equipo) nos puede mostrar, altas depreciaciones en un año y poco recurso disponible, dada la cuantía de este proceso la administración quiere tener potenciales oferentes con disponibilidad inmediata.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

El capital de trabajo se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar (flujo de caja). El flujo de caja o efectivo, que la empresa genere será el que se encargue de mantener o de incrementar el capital de trabajo.

La entidad ha determinado que la utilidad del capital de trabajo se centra en su capacidad para medir el equilibrio patrimonial del oferente, toda vez, que la existencia de un amplio capital de trabajo positivo acredita la existencia de activos líquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corto plazo. Por tratarse de un flujo de caja generado por la empresa, para atender de manera oportuna las obligaciones que se adquieran, y en el entendido de la cuantía del presente proceso, es adecuado incluir este indicador por la exigencia financiera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo. En este sentido, el Instituto ha determinado de gran relevancia la exigencia de este indicador como factor habilitante para el presente proceso

3.2.5 PATRIMONIO

Para las grandes empresas, el patrimonio deberá ser mayor al 100% del Presupuesto Oficial. Para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el patrimonio deberá ser mayor al 50% del Presupuesto Oficial.

Patrimonio= Activo total – Pasivo total

Justificación: Mide la cantidad de recursos propios del proponente, resulta necesario para la Entidad exigir que el proponente acredite un patrimonio teniendo en cuenta que de esta manera se asegura la continuidad del proponente en el tiempo, es decir, la continuidad del mismo durante el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente. La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo.

De conformidad con el numeral 4, Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información financiera contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP). La fijación de estos indicadores corresponde al comportamiento de estos dentro del SIREM.


3.2.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 6.0%

Justificación: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto, este indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales.

El análisis de este indicador les mostrara a los dueños si sus aportes y redistribución de sus utilidades en el patrimonio de la empresa son proporcionales a las utilidades operacionales que se están obteniendo en un periodo determinado. Aunque el estudio muestra un indicador por encima de la exigencia plasmada la entidad considera

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

que un indicador más alto minimiza la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta el tipo de objeto contractual que se pretende llevar a cabo

3.2.7 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre los activos	Mayor o Igual a 4.0%

Justificación: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. También podemos decir que es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales, Una vez aplicado el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización. Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Aunque el estudio muestra un indicador por encima de la exigencia plasmada la entidad considera que un indicador más alto minimiza la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta el tipo de objeto contractual que se pretende llevar a cabo.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de las Uniones Temporales, los Consorcios u otra forma de asociación, los índices financieros, y organizacionales se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (índice financiero1 x % participación1 + índice financiero2 x % participación2 +.....)


En caso de no cumplir con algunos de los indicadores de capacidad financiera o Capacidad Organizacional, la propuesta será NO HÁBIL.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa certificando la ejecución de tres (3) contratos de servicios cuyo objeto esté relacionado con ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, y cuya sumatoria del presupuesto oficial sea igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces al establecido para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos (SMLMV), cada uno de los contratos aportados como experiencia general deberán estar clasificados en la totalidad de los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan. **CADA UNO:**

Clasificación UNSPSC	Descripción
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
50 20 23 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
53 10 30 00	CAMISSETAS
53 10 27 00	UNIFORMES

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

78 11 18 00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
82 10 15 00	PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
90 11 15 00	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 14 16 00	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90 14 17 00	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes.


La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

- Uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá contener dentro de sus actividades: transporte interno, transporte intermunicipal.
- Uno de los contratos aportados para acreditar experiencia general deberá contener dentro de sus actividades el suministro de camiseta, camisetas tipo polo, pantalón, sudadera, chaqueta y gorras.
- Uno de los contratos aportados para acreditar experiencia general deberá contener dentro de sus actividades el servicio de promoción y divulgación radial.
- Mínimo dos (2) de los contratos aportados para acreditar experiencia general deberá contener dentro de sus actividades: refrigerios, alimentación y hospedaje.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

Anexos: El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio - unión temporal - promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.


3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa certificando la ejecución de tres (3) contratos de servicios, liquidados antes del cierre de la presente convocatoria y cuya sumatoria del presupuesto oficial sea igual o superior al establecido en el presente proceso precontractual, expresado en salarios mínimos (SMLMV), cada uno de los contratos aportados como experiencia específica deberán estar clasificados en la totalidad de los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan. **CADA UNO:**

Clasificación UNSPSC	Descripción
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
50 20 23 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
53 10 30 00	CAMISSETAS
53 10 27 00	UNIFORMES
78 11 18 00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
82 10 15 00	PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00	PUBLICIDAD DIFUNDIR
90 11 15 00	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 14 16 00	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90 14 17 00	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el párrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

En caso de que la experiencia específica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

- Uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia específica deberá contener dentro de sus ítems alquiler de sonido.
- Uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia específica deberá contener dentro de sus actividades alquiler y adecuación de escenarios deportivos, pendón publicitario.
- Dos (2) de los contratos aportados para acreditar experiencia específica deberá contener dentro de sus ítems primeros auxilios.
- Dos (2) de los contratos aportados para acreditar experiencia específica su valor debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV para el presente proceso contractual.


Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general, en cuyo caso estos se tendrán como experiencia general y no como experiencia específica.

Anexos: El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio - unión temporal - promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

3.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
3.4.1 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	19,75 puntos
3.4.2 PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25 puntos
3.4.3. OFERTA ECONOMICA	20 puntos
PERSONAL PROFESIONAL	20 puntos
TOTAL	100 puntos

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

3.4.1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	19,75
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la entidad se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proyecto, no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL


La Entidad asignará hasta 19,75 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato respectivo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional -, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.


La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 3.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.4.2. PUNTAJE ADICIONAL - DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

2021, o al consorcio o unión temporal cuyo como mínimo uno de sus integrantes acredite tal condición y tenga como mínimo el 10% de participación en dicha estructura plural.

3.4.3. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la facultad potestativa de la Entidad, las propuestas económicas se evaluarán conforme al método de media geométrica con presupuesto oficial, para lo cual se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5


Y así sucesivamente por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 v_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
 i = Número de propuestas.

El proponente deberá diligenciar y allegar el anexo de la propuesta económica propuesto por la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

3.4.4. PERSONAL PROFESIONAL

Se asignará puntaje entre (0) y (60,) puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- **Coordinador**

La puntuación a asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación Académica	Profesional en administración de empresas y/o deporte y actividad física	Mínimo Requerido
	dos (2) años de experiencia profesional.	10 puntos
Experiencia General	Acreditar haberse desempeñado como coordinador en 4 proyectos	20 puntos
Experiencia Especifica	Acreditar haberse desempeñado como coordinador en tres proyectos relacionados directamente con la adquisición de bienes y servicios para actividades deportivas	30 puntos
TOTAL		60 puntos

Los proponentes deben relacionar en la Propuesta el personal con el que ejecutara el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica y experiencia Profesional o técnica, adjuntando las certificaciones de trabajo correspondientes.


Las certificaciones aportadas como experiencia especifican deberán contener como mínimo, la siguiente información: contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.

Además de los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional (si aplica).
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita. Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria, el formato suministrado por la Entidad, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto de acuerdo con la dedicación exigida (30%), durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final del personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad, necesario para el desarrollo del proyecto.

La Entidad, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad, solicite su reemplazo, el Constructor deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad puede reservarse las

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser modificado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía única de Cumplimiento.

La Entidad también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del Contrato.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal escogerá al oferente de conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el último criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

- a) La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
- b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
- c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

4. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece: *“En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”*


5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

5.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, tendrán un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de apertura del proceso para manifestar su interés, con lo cual se conformará la Lista de Posibles Oferentes.

La manifestación se hará por parte de los posibles oferentes interesados única y exclusivamente a través de la

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

plataforma del SECOP II.

Los oferentes que deseen participar bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán manifestar interés bajo dicha modalidad de asociación. El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca verificará a través de la plataforma del SECOP II el nombre dado por el oferente a la modalidad de asociación, así como los integrantes de la misma y porcentajes de participación, a fin de evitar la doble inscripción de oferentes en el mismo proceso de selección.

En caso de comprobarse que una persona natural o jurídica pertenece a dos (2) o más Consorcios Uniones Temporales, el Departamento asumirá como válida, únicamente la primera inscripción relacionada con este posible oferente.

5.1.2. CONFORMACION DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo ordenado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferente para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección, que manifiesten Entidad a no realizará sorteo y adelantará el proceso de selección con todos los oferentes que manifiesten interés.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán manifestar el interés, en las fechas señaladas en la cronología del proceso. La manifestación de interés en participar es requisitos habilitantes para la presentación de la respectiva oferta (numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 de decreto 1082 de 2015).

La manifestación del interés deberá estar debidamente suscrita por la persona o representante legal de la firma proponente, en la cual sentí que el nombre del participante documento de identificación (cédula de ciudadanía o nit de la empresa), dirección, teléfono, y correo electrónico y deberá presentarse de forma electrónica en la plataforma de SECOP II, dirigiéndose a la línea de tiempo y dando clic y manifestar intereses. Para mayor ilustración puede consultar la Guía para manifestar intereses en el SECOP II disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_documento/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Solo solo son válidas las inscripciones que realiza el representante legal o un delegado con poder para realizarla, no se permite la presentación de varias inscripciones de diferentes proponentes por un solo delegado adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá indicar claramente el nombre dado por el oferente, la modalidad de asociación y los integrantes de la misma al fin de evitar doble inscripción de oferentes en el mismo en el mismo proceso de selección.

En caso de comprobarse que una persona natural o jurídica pertenece a todos o más consorcio o uniones temporales la entidad asumirá cómo valida, únicamente la primera inscripción relacionada con este tipo de oferente.


5.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso fue susceptible de limitación a Mipymes de orden Departamental (Arauca)

5.3. LA EVALUACIÓN

Para el estudio, y calificación de las propuestas, el director designará un comité asesor de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encargará de comprobar las propuestas conforme a los términos y condiciones previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Proponentes.

El informe de evaluación o recomendación, se realizará de manera preliminar dentro de los términos fijados en

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
VERSION: 2				

el cronograma del proceso, y será puesto en conocimiento de los proponentes en la plataforma Secop II, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación se realice las observaciones y subsanaciones pertinentes y conducentes, para lo cual se expedirá y de ser el caso las respuestas a dichas observaciones con el respectivo informe final.

Sin perjuicio de lo anterior y de ser procedente, el director podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, procediendo a justificar dicha decisión.

5.4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, a quien se notificará mediante publicación en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II. La adjudicación es irrevocable y obliga al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – INDER ARAUCA y al adjudicatario.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – INDER ARAUCA podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Es decir, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria.
6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o aduldere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9. Cuando se presenten inconsistencias en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
10. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en los estudios previos y documentos del proceso.
11. La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta de renovación dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.



**PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA**

CÓDIGO

FT-GJ-007

FECHA DE EMISION

01 06 2021

VERSION: 2

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

12. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
13. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. Cuando no se cotice uno o varios ítems de los ítems requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por la Entidad en el Anexo de la propuesta económica.
15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
16. Cuando se configure una oferta artificialmente baja.
17. Cuando la proponente presente propuesta como consorcio o unión temporal pero el mismo no se haya constituido en debida forma y presentado la propuesta a través de esta estructura plural en la plataforma SECOP II.
18. Las demás previstas en la ley

7. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDA GENERAR.

7.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente proceso de selección corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$244.459.957,21).**

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES contados a partir del inicio del acta de inicio, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.3. CRONOGRAMA DE PAGOS


El presente numeral se encuentra desarrollado en el estudio previo, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

El presente numeral se encuentra desarrollado en el estudio previo, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

9. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

Las garantías exigidas en el presente proceso se encuentran desarrolladas en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en el estudio previo.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		FECHA DE EMISION		
			01	06	2021
		VERSION: 2			

10. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en el estudio previo.

11. LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de situaciones de carácter legal de relevación para el contrato, la Entidad publicará un documento adicional.

12. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

El presente numeral se encuentra desarrollado en el estudio previo, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

13. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

14. EL CRONOGRAMA

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II.

(Original firmado)
JAYHL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO
 Director

Proyectó y aprobó: **IORELA RUBIO VARGAS**
 Profesional contratado
 Aspectos jurídicos

Proyectó y aprobó: **BLANCA FLOR ALVAREZ WALTEROS**
 Técnico Operativo
 Aspectos técnicos

Proyectó y aprobó: **YINETT TATIANA BLANCO**
 Profesional contratado
 Aspectos financieros